

seguidos en este Juzgado con el número 309 de 2008, sobre falta de hurto del artículo 623.1, interviniendo: como denunciante, el representante legal de la empresa "H & M", y como denunciada, doña Valentina Visán. Asiste el ministerio fiscal en el ejercicio de la acción pública.

### Fallo

Que declaro la libre absolución de doña Valentina Visán por los hechos que originaron esta causa, declarando de oficio las costas procesales.

Los efectos depositados a disposición judicial podrán ser libremente dispuestos por su legítimo propietario.

Notifíquese la presente resolución a las partes, previniéndoles que contra la misma podrán interponer, mediante escrito ante este Juzgado, recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes a su notificación y que, en su caso, será resuelto por la Audiencia Provincial.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Valentina Visán, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Navacarnero, a 15 de junio de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/22.501/09)

## JUZGADO NÚMERO 1 DE PARLA

### EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento verbal de desahucio por falta de pago número 203 de 2009, sobre otras materias, se ha dictado sentencia de fecha 23 de junio de 2009, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Se estima la demanda presentada por el procurador señor Pinilla Martín, en nombre y representación de don Pedro Elías Rodríguez Espinosa, contra don Francisco Mojedano Cotrina y doña Mónica Guerra de la Cuesta, se declara resuelto el contrato suscrito con fecha 26 de agosto de 2005 de la vivienda sita en la travesía de Pío XII, número 3, bajo A, de la localidad de Parla, y ha lugar al desahucio instado, debiendo abandonar voluntariamente la vivienda, apercibiéndoles de lanzamiento si no abandonan la vivienda en el plazo de quince días desde la firmeza de la resolución, y condenándoles al abono de las costas.

Y como consecuencia del ignorado paradero de doña Mónica Guerra de la Cuesta se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Parla, a 24 de junio de 2009.—El secretario (firmado).

(02/8.076/09)

## JUZGADO NÚMERO 5 DE PARLA

### EDICTO

En el juicio verbal de desahucio por falta de pago número 556 de 2008, sobre otras

materias, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda interpuesta por el procurador señor Pinilla Martín, en nombre y representación de "Plaza Éboli Centro Comercial, Sociedad Anónima", contra don Pablo Gómez Madrid, en situación de rebeldía, sobre resolución de contrato de arrendamiento y reclamación de rentas:

Debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento celebrado el día 28 de diciembre de 2004 sobre el local comercial número 202, sito en centro comercial número 202, sito en el centro comercial y de ocio "Plaza Éboli", de Pinto, y debo condenar y condeno a expresado demandado a que desaloje dicho local y lo ponga a disposición de la actora, con apercibimiento de que en caso de no hacerlo voluntariamente se procederá a su lanzamiento el día 9 de febrero de 2009, a las once horas, en caso de no ser recurrida esta sentencia y solicitarlo la demandante, y debo condenar y condeno al demandado a que abone a la actora la cifra de 84.014,82 euros, todo ello con expresa condena en costas al demandado.

Contra la presente sentencia, que no es firme, podrá prepararse, ante este Juzgado, en el plazo de cinco días siguientes a su notificación, recurso de apelación de conformidad con los artículos 457 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil 1/2000, previa acreditación por escrito, en caso de apelar al demandado, de tener satisfechas las rentas vencidas y las que con arreglo al contrato deba pagar adelantadas (artículo 449.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, sirviendo el presente edicto como de notificación en forma al demandado don Pablo Gómez Madrid.

Hágase entrega al procurador don Alejandro Pinilla Martín del presente edicto, quien cuidará de su diligenciamiento.

En Parla, a 9 de junio de 2009.—El secretario (firmado).

(02/8.077/09)

## JUZGADO NÚMERO 1 DE SAN LORENZO DE EL ESCORIAL

### EDICTO

Don Javier Martín Mesonero, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 1 de San Lorenzo de El Escorial.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento de expediente de dominio, reanudación del tracto número 117 de 2008, a instancias de "Desarrollos y Obras Unión, Sociedad Anónima", expediente de dominio para la reanudación de las siguientes fincas:

Referencia catastral del inmueble: 3244706VK0934S0001DA.

Uso principal: residencial.

Año de construcción: 1900.

Coefficiente de participación: 100 por 100.

Superficie construida: 150 metros cuadrados.

Valor del suelo: 20.724,31 euros.

Valor de construcción: 17.350,44 euros.

Valor catastral: 38.074,75 euros.

Razón social: "Desarrollo y Obras Unión, Sociedad Anónima".

Número de identificación fiscal: A-8190 2397.

Domicilio fiscal: calle Emilio Carrere, número 3, 28015 Madrid.

Derecho: 100 por 100 de propiedad.

Situación: calle Calvario, número 27, San Lorenzo de El Escorial.

Superficie construida: 150 metros cuadrados.

Superficie suelo: 121 metros cuadrados.

Tipo de finca: parcela con único inmueble.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo, se cita a las siguientes personas como titulares de la última transmisión:

Don Andrés José Pascual López, con domicilio en la calle Jarilla, número 5, tercero B, Madrid; doña María del Carmen Carolina Pascual López, con domicilio en la calle Ultramar, número 3, segundo E, Valladolid; don José Luis Miguel Pascual López, con domicilio en la calle Tarragona, número 18, cuarto B, Madrid; doña María Isabel Faraldo Pascual, con domicilio en la calle Fernando VII, El Escorial; don Luis Fernando Faraldo Pascual, con domicilio en la calle del Rey, número 3, segundo, San Lorenzo de El Escorial; don José Vicente Faralo Pascual, con domicilio en la calle María Moliner, número 11, puerta B, tercero B, Leganés Norte; doña Carolina Pascual Bravo, con domicilio en la calle Juan de Austria, número 6, San Lorenzo de El Escorial; doña Raquel Pascual Martín, con domicilio en la calle Laurel, número 18, Tres Cantos; doña Magnolia Pascual Martín, con domicilio en la calle Juan de Austria, número 2, San Lorenzo de El Escorial; don Jesús Pascual Martín, con domicilio en la calle Bravo Murillo, número 3, sótano bajo A, Pozuelo de Alarcón; don Andrés Pascual Martín, con domicilio en la calle Mariano Sainz, número 3, escalera 2, tercero D, San Lorenzo de El Escorial; don Fernando Pascual Martín, con domicilio en la calle Real, número 52, bloque 2, bajo C, Collado Villalba; don David Pascual Martín, con domicilio en la calle Juan de Austria, número 2, segundo B, San Lorenzo de El Escorial; don Francisco Javier Pascual León, con domicilio en la calle Prado Encinas, número 7, bajo, El Escorial; don Juan Carlos Pascual León, con domicilio en travesía de las Pozas, número 17-2, San Lorenzo de El Escorial; doña María Cristina Pascual León, con domicilio en la calle Adelfas, número 9, San Lorenzo de El Escorial; don Rodrigo Pascual León, con domicilio en la calle Santa Clara, número 2, segundo B, San Lorenzo de El Escorial; don Francisco Bravo Díez, con domicilio en la calle Residencia, número 22, primero izquierda, San Lorenzo de El Escorial; don José Aurelio Bravo Díez, con domicilio en la calle Nueva, número 2, tercero izquierda,

Guadarrama; don Ramón Bravo Otero, con domicilio en la calle Petunias, número 1, San Lorenzo de El Escorial; doña María Bravo Otero, con domicilio en la calle Petunias, número 1, San Lorenzo de El Escorial, y doña María Paz Bravo Gómez, con domicilio en la calle Romeral, número 28, primero, San Lorenzo de El Escorial, como titulares registrales, a los ignorados herederos de don Román Bravo Prados, para que dentro del término anteriormente expresado puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En San Lorenzo de El Escorial, a 18 de mayo de 2009.—El secretario (firmado).

(02/8.204/09)

## JUZGADOS DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

### JUZGADO NÚMERO 29 DE MADRID

#### EDICTO

Doña Ana María Noriega Tamboleo, secretaria judicial del Juzgado de lo contencioso-administrativo número 29 de Madrid, por medio del presente.

Hago saber: Que en virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor don Ángel Rubio del Río, magistrado del Juzgado de lo contencioso-administrativo número 29 de los de Madrid, en el procedimiento ordinario tramitado en este Juzgado con el número 33 de 2008, a instancias de doña Luz Jiménez Pardo, solicitando asistencia de justicia gratuita, se ha dictado providencia en el día de la fecha, acordándose la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de la resolución dictada en fecha 26 de septiembre de 2009, al objeto de su notificación a la parte demandante:

#### Auto

Magistrado-juez que la dicta, don Ángel Rubio del Río.—Madrid, a 26 de septiembre de 2008.

#### Hechos:

Primero.—Con fecha 29 de febrero de 2008 se presentó en el Decanato de estos Juzgados de lo contencioso-administrativo, escrito de doña Luz Jiménez Pardo, acompañando copia de la solicitud por ella efectuada de asistencia jurídica gratuita, solicitando la interrupción del plazo para la interposición del recurso contencioso-administrativo contra la resolución de fecha 22 de febrero de 2008, dictada por el Ayuntamiento de Madrid, recaída en el expediente número 711/200/04950, de la que acompañaba copia.

Segundo.—Turnado a este Juzgado el mencionado escrito, por auto de fecha 12 de junio de 2008, se acordó la interrupción del plazo para la interposición del recurso contencioso-administrativo, habiéndose recibido la anterior comunicación de aquel Colegio en el día de la fecha, comunicando haber efectuado la designación de letrado de oficio.

#### Fundamentos de derecho:

Primero.—Dispone el artículo 16 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita, que la solicitud de reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita no suspenderá el curso del proceso.

No obstante, a fin de evitar que el transcurso de los plazos pueda provocar la preclusión de un trámite o la indefensión de cualquiera de las partes, el juez, de oficio o a petición de estas, podrá declarar la suspensión hasta que se produzca la decisión sobre el reconocimiento o la denegación del derecho a litigar gratuitamente, o la designación provisional de abogado y procurador si su intervención fuera preceptiva o requerida en interés de la justicia.

Cuando la presentación de la solicitud de reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita se realice antes de iniciar el proceso y la acción pueda resultar perjudicada por el transcurso de los plazos de prescripción, quedará esta interrumpida siempre que dentro de los plazos establecidos en esta ley no sea posible nombrar al solicitante abogado y, de ser preceptivo, procurador del turno de oficio que ejerciten la acción en nombre del solicitante.

El cómputo del plazo de prescripción se reanudará desde la notificación al solicitante de la designación provisional de abogado por el Colegio de Abogados o, en su caso, desde la notificación del reconocimiento o denegación del derecho por la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita y, en todo caso, en el plazo de dos meses desde la presentación de la solicitud.

Segundo.—En el caso presente, por auto de 12 de junio de 2008 se acordó la suspensión del plazo para la interposición del recurso hasta que se resolviera la solicitud de asistencia jurídica gratuita, por lo que constando la designación de letrado, procede levantar la suspensión acordada y requerir a dicho letrado para que en el plazo que le reste (que comenzará a computarse desde la notificación de la presente resolución), formule recurso contencioso-administrativo que deberá presentar, como nuevo asunto, en el Decanato de estos Juzgados en la forma que se indica en la parte dispositiva de esta resolución.

Asimismo, procede acordar el archivo de las presentes actuaciones.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación.

#### Parte dispositiva:

1. Se levanta la suspensión acordada por auto de 12 de junio de 2008.

2. Requirase al letrado don Jorge Izquierdo Freire designado para la defensa de doña Luz Jiménez Pardo, a fin de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en la redacción dada por Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, formule recurso contencioso-administrativo, en el plazo que le reste el cual deberá ser suscrito por la demandante, al no ser preceptiva la representación procesal (que comen-

zará a computarse desde la notificación de la presente resolución).

El recurso deberá presentarlo en el Decanato de estos Juzgados, como nuevo asunto, sin hacer referencia a los datos de este procedimiento, indicando únicamente que se ha tramitado en este Juzgado la petición de interrupción del plazo para interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución de la solicitud de abogado de oficio, para que el recurso sea repartido a este Juzgado como asunto nuevo.

3. Archívense las presentes actuaciones con los de su clase en el legajo correspondiente y previa nota en los Libros de Secretaría.

Notifíquese la presente resolución al solicitante mediante edicto que se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado, toda vez que han resultado infructuosas todas las gestiones realizadas para averiguar su actual domicilio.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de súplica en el plazo de cinco días, contados desde el siguiente a su notificación.—El magistrado-juez de lo contencioso-administrativo, don Ángel Rubio del Río, firmado y rubricado.—La secretaria judicial, doña Ana María Noriega Tamboleo, firmado y rubricado.

#### Providencia

Ilustrísimo señor magistrado-juez don Ángel Rubio del Río.—En Madrid, a 8 de junio de 2009.

Dada cuenta; por examinadas las anteriores actuaciones y visto su contenido, constando no haberse recibido cumplimentado el edicto librado al BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en fecha 26 de septiembre de 2008, reproducirse el mismo, y una vez cumplimentado archívense las actuaciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de súplica en el plazo de cinco días ante este mismo Juzgado.

Lo acuerda y firma su señoría, doy fe.—El magistrado-juez de lo contencioso-administrativo, don Ángel Rubio del Río, firmado y rubricado.—La secretaria judicial, doña Ana María Noriega Tamboleo, firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación de las anteriores resoluciones a las parte demandante, doña Luz Jiménez Pardo, expido el presente en Madrid, a 8 de junio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/23.011/09)

## JUZGADOS DE LO SOCIAL

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE MADRID

#### EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Rosario Barrio Pellegrini, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Madrid.